

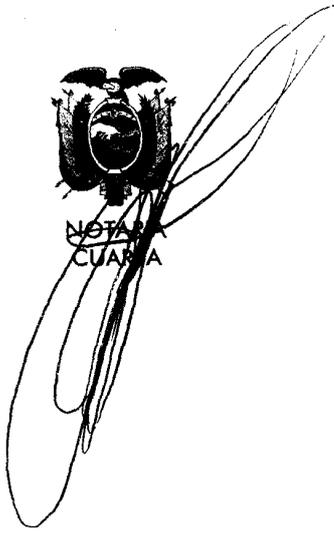
0000001

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador



CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

PROVEEDORA DEL VALLE SUPERMARCAS CIA. LTDA.

OTORGADA POR: LUIS EDUARDO LUNA y CARLOS ERNESTO VELASCO BENITEZ

CAPITAL SOCIAL: US \$ 400.00

Di: 3 Copias

CGCGCGCGCGCJEDMCGCGCGCGCGCGCGC

En esta ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes quince de noviembre del año dos mil diez, ante mí, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete quión DP quión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho.-

Intervienen en el otorgamiento del presente contrato de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: LUIS EDUARDO LUNA, casado; y, CARLOS ERNESTO VELASCO BENITEZ, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de

escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenida al siguiente tenor:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen los señores: LUNA LUIS EDUARDO, casado; y, VELASCO BENITEZ CARLOS ERNESTO, casado.- Los comparecientes

son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, acuerdan constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías y los presentes estatutos. **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA**

**COMPANIA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La Compañía que se constituye mediante este contrato se denominará PROVEEDORA DEL VALLE

SUPERMARCAS CIA. LTDA.. **ARTICULO SEGUNDO.-** EL domicilio principal de la Compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador,

pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero, previo la autorización de la Junta General de Socios.

**ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-** El objeto social de la Compañía será dedicarse a las siguientes actividades: a) A la importación,

exportación, producción, distribución, comercialización, compraventa de productos alimenticios y sus derivados para el consumo humano y afines,

productos vinculados a las industrias, harinera, Oleaginosas, textil,



NOTARIA  
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000002

frigorífica, aviar, pesquera, alimenticia y otros en general, tanto en materias primas como procesados; comercio al por mayor y al por menor de abastos y artículos de primera necesidad; fabricación, producción, distribución, comercialización, importación y exportación de equipos, partes y piezas relacionados con la industria alimenticia como son mobiliarios, enseres, equipos de cocción y refrigeración en todas sus formas; b) A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, reparación, alquiler comercialización, servicios en general de recepción y entrega a domicilio, asesoramiento, asistencia técnica y servicios de postventa de: **UNO.**- Teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicaciones y todo lo referente al internet, sus partes y repuestos; **DOS.**- De toda clase de insumos, materiales y suministros para equipos industriales en general sus partes, piezas y repuestos, manufacturera plástica, camaronera, ganadera, avícola y agrícola; **TRES.**- maquinarias agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios partes y repuestos; **CUATRO.**- De papelería, suministros de oficina y de todo lo relacionado a la imprenta en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva; **CINCO.**- Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción; bisutería; artículos de bazar en general; electrodomésticos; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa; **SEIS.**- Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda herramienta que se utilice en la materia; c) A la adquisición, enajenación tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, mudanza, a través de empresas legalmente autorizadas, explotación y

administración de bienes inmuebles; d) La Compañía podrá vender, comprar, adquirir, conservar, gravar, enajenar, permutar, arrendar, constituir hipotecas o prendas, sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles relacionados con sus fines; la Compañía podrá girar, aceptar, cancelar y en general contratar toda clase de instrumentos negociables y demás documentos civiles y/o comerciales, pudiendo desarrollar toda actividad civil y comercial que tenga relación con el objeto social previsto; e) Podrá la Compañía intervenir en licitaciones o concurso de precios para toda clase de contratos, tanto públicos como privados con toda persona natural o jurídica del sector público o privado a fines con el objeto social, para el cumplimiento de sus objetivos la Compañía podrá asociarse con otras compañías, suscribir o constituir otras compañías, suscribir o adquirir acciones o partes de otras. En fin podrá ejercer todas las actividades permitidas por las leyes ecuatorianas y que tengan relación directa con el cumplimiento de su objetivo. **ARTICULO**

**CUARTO.- PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la Compañía es de cincuenta años, que se contará a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado, restringido, procediendo en la forma que determina la ley y estos estatutos. **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que será representado por cuatrocientas participaciones de un dólar cada una de ellas iguales e indivisibles las que tienen el carácter de no negociables libremente, y que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en numerario por el setenta y cinco por ciento de su valor conforme la cuenta de integración de capital que se ha abierto en el BANCO PICHINCHA Compañía Anónima, cuyo certificado se protocolizará conforme a lo



NOTARIA  
CUARTA

0000003

### DR. LIDER MORETA GAVILANES

dispuesto por la Ley de Compañías, las aportaciones mencionadas han sido suscritas y pagadas en proporciones y de la siguiente manera:

SOCIO	NUMERO PARTICIP.	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
		SUSCRITO	PAGADO	FOR PAGAR
		U.S.D.	U.S.D.	U.S.D.
LUNA LUIS EDUARDO	320	320.00	240.00	80.00
VELASCO BENITEZ CARLOS E.	80	80.00	60.00	20.00
<b>TOTALES</b>	<b>400</b>	<b>400.00</b>	<b>300.00</b>	<b>100.00</b>

De los cuales el señor LUNA LUIS EDUARDO ha pagado DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA; el señor VELASCO BENITEZ CARLOS ERNESTO ha pagado SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, equivalentes al setenta y cinco por ciento del capital suscrito y que se encuentra pagado. **ARTICULO SEXTO.- PLAZO PARA LA**

**INTEGRACION DEL CAPITAL.-** Los socios pagarán el veinticinco por ciento no pagado a las aportaciones que cada uno de ellos ha hecho, en el plazo máximo de un año a partir de la constitución de la Compañía. **ARTICULO**

**SEPTIMO.- DE LAS APORTACIONES.-** Cada uno de los certificados representativos de las aportaciones hechas al capital de la Compañía puede comprender una o más de ellas y deberán ser firmadas por el presidente y el gerente de la Compañía y cada aportación dará lugar a un voto en las sesiones de junta general de socios. Para la cesión de transferencia de participación de un socio en beneficio de otro o de terceros necesita consentimiento expreso y unánime de los demás socios. La cesión o transferencia se la hará mediante escritura pública en la forma que consigna la Ley de Compañías. **ARTICULO OCTAVO.- JUNTAS.-** Las

sesiones de Junta General serán ordinarias o extraordinarias y en el uno o en el otro caso se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa la convocatoria hecha en forma legal. En el caso que estuvieren

juntos todos los socios y que representen la totalidad del capital social, podrán constituirse en junta universal, sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolvieren por unanimidad y estuvieren de acuerdo en los asuntos a tratarse. Las juntas ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año desde los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las extraordinarias, cuantas veces fueren convocadas, en la junta general sólo podrá tratarse los puntos señalados en la convocatoria.

**ARTICULO NOVENO.- CONVOCATORIA.-** Las juntas generales serán convocadas por el presidente y/o por el gerente de la Compañía, por medio de comunicación escrita a todos los socios, enviadas a la dirección registrada por ellos en la Compañía, con ocho días de anticipación al día fijado para la sesión. En todo lo relacionado al quórum y las decisiones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTICULO DECIMO.- CONCURRENCIA.-** A las sesiones de junta general los socios podrán concurrir personalmente o por medio de apoderado, para lo cual se requerirá de poder especial o una carta que tendrá el carácter de especial para cada sesión. Las sesiones serán presididas por el presidente de la compañía y a falta de este por el socio designado en cada caso, y actuará como secretario el gerente de la Compañía, y a su falta el socio que la junta elija. Todos los acuerdos de junta general serán asentados en el correspondiente libro de actas, y serán firmados por el presidente y secretario de la junta.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la junta general las siguientes: a) Designar y remover por causas legales al presidente, gerente y administradores de la Compañía; b) Señalarles sus remuneraciones; c) Nombrar por un año al comisario de la Compañía y determinar la forma en que se organizará la fiscalización; d) Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores y gerentes; e)



NOTARIA  
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000304

Resolver el reparto de utilidades, la formación de los fondos de reserva generales y especiales, el aumento o reducción del capital social y la reforma de estatutos; f) Acordar la prórroga o reducción del plazo de la Compañía o su liquidación anticipada; g) Consentir en la cesión de las partes sociales y admisión de nuevos socios; h) Acordar las exclusiones del socio o de los socios de acuerdo a las causales establecidas por la Ley; i) Resolver sobre el establecimiento de sucursales y agencias; j) Resolver la venta o gravamen de los inmuebles de la Compañía; k) Interpretar en forma obligatoria las disposiciones de estos estatutos.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACION.-** La administración de la Compañía corresponde conjuntamente al presidente y al gerente, no siendo necesario ser socio de la Compañía para poder ser elegido para estos cargos y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. **ARTICULO**

**DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE.-** El gerente es la máxima autoridad ejecutiva de la Compañía, tendrá la representación legal y judicial de la Compañía correspondiéndole las siguientes atribuciones: a) Intervenir como secretario en las sesiones de Junta General y suscribir con el presidente las actas correspondientes; b) Suscribir los certificados de aportación; c) Administrar y representar legalmente a la Compañía y obligarla en toda clase de actos y contratos del giro ordinario de la Compañía, necesitando autorización de la Junta General para vender o gravar los inmuebles de ella; d) Las demás establecidas en la Ley de Compañías. A falta de gerente será subrogado por el presidente con todas sus atribuciones hasta que la Junta General resuelva lo conveniente.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** Le corresponde conjuntamente con el gerente la administración de la Compañía, deberán suscribir las actas de Junta General y los certificados de aportación. En ausencia temporal o definitiva del gerente, lo reemplazará. **ARTICULO DECIMO**

**QUINTO.- REEMPLAZO DE FUNCIONARIOS.-** Los funcionarios elegidos por los periodos señalados en estos estatutos continuarán en el desempeño de los cargos hasta ser legalmente reemplazados aun cuando haya fenecido el plazo para el cual fueron elegidos, salvo el caso de destitución.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-** Las causas para la disolución de la Compañía serán las determinadas por la Ley, y para su liquidación actuará como liquidador el gerente con las atribuciones determinadas por la Ley.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, para lo cual se destinará de las utilidades líquidas de cada año cuando menos el cinco por ciento.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** De acordarse el aumento de capital social los socios constituyentes tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes, igual preferencia tendrán en la adquisición de las aportaciones.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Anualmente la Junta General designará un comisario que podrá ser socio o no de la Compañía, tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales.

**ARTICULO VIGESIMO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Tercero del presente estatuto, la representación legal de la Compañía corresponde al

gerente y los socios han convenido en designar al señor LUNA LUIS EDUARDO, como gerente y al socio señor VELASCO BENITEZ CARLOS ERNESTO, como presidente, quienes manifiestan aceptar sus cargos, quedando expresamente facultados para obtener la aprobación legal de la Compañía y su respectiva inscripción. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Usted, señor Notario, se servirá agregar todas las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- **HASTA AQUI LA MINUTA,** la misma que se halla firmada por la doctora Verónica



NOTARIA  
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

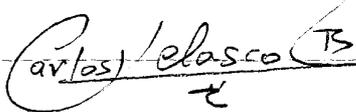
0000065

Velasco, portadora de la matrícula profesional número diez mil doscientos ochenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso; y leído que les fue íntegramente este instrumento público a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

X   
LUIS EDUARDO CUNA



C.C. 1706281092

X   
CARLOS ERNESTO VELASCO BENITEZ



C.C. 170488349-3

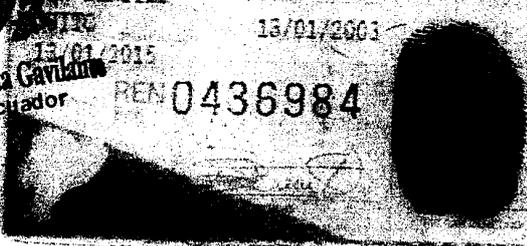
  
EL NOTARIO

A CONTINUACION ADJUNTO COPIA DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

CIUDADANIA 170488349-3  
 VELASCO BENITEZ CARLOS ERNESTO  
 PICHINCHA/QUITO/SOZALEZ SUAREZ  
 15 MARZO 1957  
 003-1 0469 04101 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 SOZALEZ SUAREZ 1957




Notaria 4ta ECUATORIANA\*\*\*\*\* V39382222  
 CASADO ROSA MARIA DE LOURDES MORA  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 JUSTO VELASCO  
 BENITEZ  
 QUITO 13/01/2003  
 13/01/2013  
 Dr. Lider Moreta Gavilana  
 Quito - Ecuador REN 0436984



2

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

122-0344 NÚMERO  
 1704883493 CÉDULA  
 VELASCO BENITEZ CARLOS ERNESTO

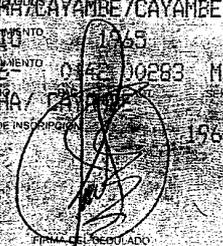
PICHINCHA PROVINCIA  
 ALFARO PARROQUIA  
 QUITO CANTON  
 ZONA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170628109-2  
 LUNA LUIS EDUARDO  
 PICHINCHA/CAYANBE/CAYANBE  
 08 JUNIO 1965  
 003-1 0469 00283 M  
 PICHINCHA/CAYANBE  
 CAYANBE 1965




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434413242  
 CASADO ROSA MARIA DE LOS ANJOS MORA  
 SECUNDARIA AGENTE COMERCIAL  
 TERESA LUNA  
 QUITO DEL PADRE  
 APELLIDO DE LA MADRE 03/10/2008  
 03/10/2020  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 REN 2958095  
 Pch



PULGAR DERECHO

3

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

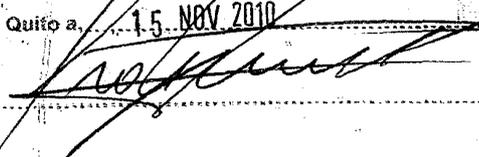
193-0092 NÚMERO  
 1706281092 CÉDULA  
 LUNA LUIS EDUARDO

PICHINCHA PROVINCIA  
 SANTA PRISCA PARROQUIA  
 QUITO CANTON  
 ZONA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilana  
 Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO  
 doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DE ANTA PRISCA  
 DOCUMENTO que antecede en... ES  
 FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.  
 Quito a 15 NOV 2010





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7329376  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: CASTILLO TITUANA REINALDO PATRICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/10/2010 10:46:18

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
COMPAÑIA

7329253 PROVEEDORA DEL VALLE LUNMARCAS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROVEEDORA DEL VALLE SUPERMARCAS CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/11/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30  
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Quito, 2010-11-11  
 Mediante comprobante No.- **782201429**, el (la) Sr. (a) (ita): **VELASCO ALVAREZ ROSALVA VERONICA**  
 Con Cédula de Identidad: **1803300324** consignó en este Banco la cantidad de **300**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:  
**PROVEEDORA DEL VALLE SUPERMARCAS CIA LTDA** que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	USD
1	LUNA LUIS EDUARDO	1706281092	\$ 240.00	100
2	VELASCO BENITEZ CARLOS ERNESTO	1704883493	\$ 60.00	20
3			\$	0
4			\$	0
5			\$	0
6			\$	0
7			\$	0
8			\$	0
9			\$	0
10			\$	0
11			\$	0
12			\$	0
13			\$	0
14			\$	0
15			\$	0
<b>TOTAL</b>			\$ <b>300.00</b>	<b>120</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **Atentamente,**  
  
**Eliana Mestre Martínez**  
 Ejecutivo de Negocios  
 FIRMA AUTORIZADA  
 AGENCIA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PROVEEDORA DEL VALLE SUPERMARCAS CIA. LTDA..**

La compañía **PROVEEDORA DEL VALLE SUPERMARCAS CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Cuarto** Encargado del Distrito Metropolitano de Quito, el **15 de Noviembre de 2010**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.005181 de 30 de Noviembre de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ...LA IMPORTACION, EXPORTACION, PRODUCCION, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, COMPRAVENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS....

Quito, **30 de Noviembre de 2010.**

  
**Dra. Esperanza Fuentes Valencia**  
**DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS ENCARGADA**

 **NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



NOTARIA  
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

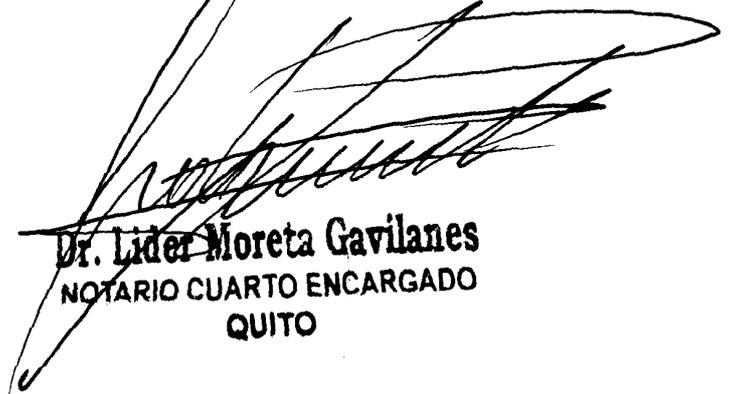
0000008

...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mi en la fecha que consta en el instrumento y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada denominada PROVEEDORA DEL VALLE SUPERMARCAS CIA. LTDA., otorgada por los señores Luis Eduardo Luna y Carlos Ernesto Velasco Benítez, debidamente sellada y firmada en Quito, lunes quince de noviembre del año dos mil diez.-



Dr. Lider Moreta Gavilanes  
Quito - Ecuador

  
Dr. Lider Moreta Gavilanes  
NOTARIO CUARTO ENCARGADO  
QUITO



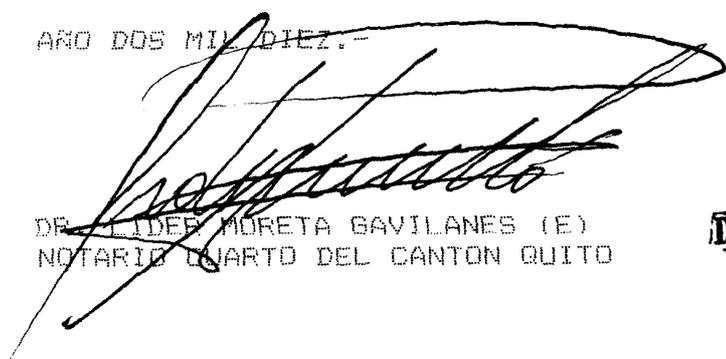
NOTARIA  
CUARTA

**DR. LIDER MORETA GAVILANES**

0000309

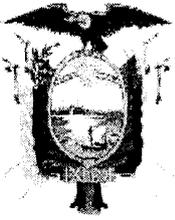
EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO, ENCARGADO, DE ESTE CANTON POR DISPOSICION DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, MEDIANTE ACCION DE PERSONAL NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE GUIDN DP GUIDN DDP, DE VEINTE Y CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.005181 DE TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, por la cual LA DIRECTORA JURIDICA DE COMPARIAS ENCARGADA, APRUEBA la presente ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PROVEEDORA DEL VALLE SUPERMARCAS CIA. LTDA.,, otorgada ante mi, el QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, al margen de la matriz de la misma. En Quito, hoy día MARTES SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

  
DR. LIDER MORETA GAVILANES (E)  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



**Dr. Lider Moreta Gavilanes**  
Quito - Ecuador



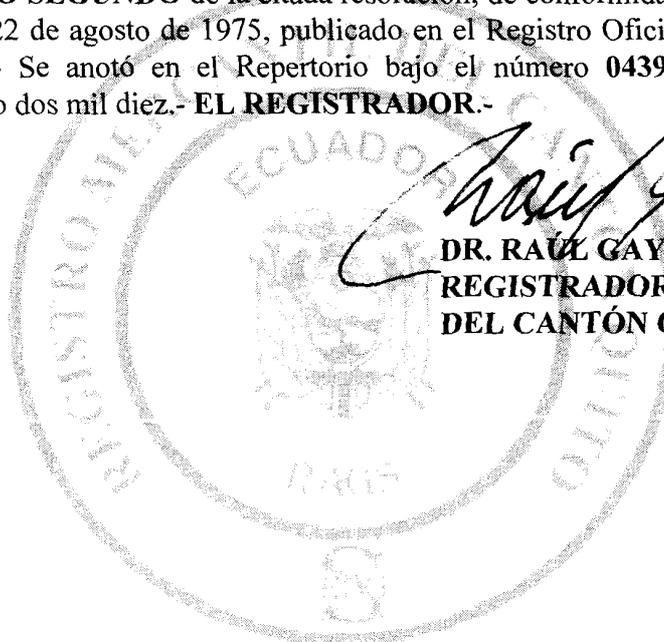
0003010

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 30 de noviembre de 2.010, bajo el número **4144** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PROVEEDORA DEL VALLE SUPERMARCAS CÍA. LTDA.**", otorgada el quince de noviembre de dos mil diez, ante el Notario **CUARTO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LÍDER MORETA GAVILANES**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **2281**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **043901**.- Quito, a diez de diciembre del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



S.F

0000011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10. 27691

Quito,

14 DIC 2010

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROVEEDORA DEL VALLE SUPERMARCAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez  
SECRETARIO GENERAL